Escuderos, oficiales, y hombres buenos de la Villa de
Caravaca, que es, de la orden de Santiago; Cuya
Adm.on perpetua tengo p.r authoridad Ap.ca: Bien sabeis
que p.r una mi Carta fecha en Castil blanco, a nueve
de febrero del año pasado de mil settez.s y treinta
hice merced a D.n Fran.co Joseph Sahajosa Alvarez
Vez.o de esa dha Villa de un oficio de Regidor perpe-
tuo de ella en lugar de D.n Ignacio Ant.o de Cuenca
y como primer llamado, y posehedor del Vinculo, que
fundo el Liz.do D.n Fran.co Alvarez Gallego Presbytero
por juro de heredad, y otras Calidades, Condiciones, y pre-
heminencias, que p.r menor en dha Carta se contienen
Y aora p.r parte de D.n Pedro Lopez Sanchez Vez.o
de esa dha Villa, se me ha hecho relaz.on de que
p.r fallecim.to del dho D.n Fran.co Joseph Sahajosa Al-
varez havia subcedido en el expresado Vinculo D.n
Alonso de Sahajosa su hijo mayor; y respecto de ser me-
nor de Catorze años, se le havia nombrado
p.r su Curador, cuio Cargo havia aceptado, y se le havia
Discernido por la Justiz.a de esa dha Villa, y en su vir-
tud se le havia dado la posesion de dho oficio de
Regidor, y demas bienes perttenez.des a dho Vinculo
y que en este Estado havia comparecido ante la dha
Justizia relacionando ser tal Curador, havil, y Capaz
p.a servir dho oficio p.r el tiempo de la menor hedad
de dho menor, pidiendo se le Recibiese in Formaz.on
de limpieza, y que p.r los S.nos de esa dha Villa